MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 01 -2012-A-MPI

Ilo, 21 Marzo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 512 -2012-MPI se establece el Beneficio de Fraccionamiento Especial de Deuda Tributaria generadas hasta el 31-12-2011, con la condonación del 100% de los Intereses moratorios y 80 % de las multas Tributarias, con la cual los contribuyentes del Impuesto Predial, Alcabala, Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y licencia de funcionamiento podrán fraccionar su deuda entre 10 y 24 armadas, solo con el interés de fraccionamiento y una cuota inicial del 15% y 35 % de la deuda a fraccionar.

Municipalidad Provincial de Ilo Gerencia Administración Tributaria

Municipalidad Provincial de Ilo Vº Bº Gerencia

Que, es necesario aprobar el Reglamento de Fraccionamiento Especial de Deuda Tributaria que incluya mecanismos que faciliten a los contribuyentes y administrados el acceso al mismo, así como un procedimiento de aprobación expeditivo.

Que, de conformidad con el Artículo 20º y 42º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Nº 512-2012-MPI.

Municipalidad Provincial de Ilo Gerencia de Planeamiento Estratégico

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Fraccionamiento Especial de Deuda Tributaria, el cual consta de siete (7) Títulos y veintidós (22).

Artículo Segundo-. El presente Decreto y Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Raul Z. Anco Huanca
C.A.L. Nº 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS

TÍTULO I
FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- FINALIDAD
El presente Reglamento tiene por finalidad normar y establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al Fraccionamiento Especial de Deuda Tributaria a que se refiere la Ordenanza Nº 512-2012-MPI.

Artículo 2º.- DEFINICIONES
Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Deudor.-** Persona natural o jurídico, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos y sociedades irregulares titulares de la deuda tributaria y no tributaria.
2. **Deuda Tributaria.-** La constituida por tributos, Gasto Administrativos, multa tributaria, reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.
3. **Deuda materia de fraccionamiento.-** Deuda Tributaria contenidas en la solicitud de fraccionamiento.
4. **GAT.-** Gerencia de Administración Tributaria.
5. **Solicitud de fraccionamiento.-** Formato proporcionado por la Administración Tributaria, utilizado por el deudor para comunicar su intención de fraccionar el pago de las deudas indicadas en él.
6. **Cuota Inicial.-** Es el importe que debe pagarse para acceder al fraccionamiento según lo dispuesto en los artículos correspondientes del presente Reglamento.
7. **Resolución Gerencial.-** Norma Municipal que aprueba y declara la pérdida del fraccionamiento Tributario.
8. **Cronograma de Pagos.-** Documento que indica apellido y nombres o Razón Social del contribuyente, dirección fiscal, datos de la deuda a fraccionar, cuota inicial, interés de fraccionamiento y cronograma de pagos.
9. **IMFT (Interés mensual de fraccionamiento Tributario).-** Tasa de Interés mensual de fraccionamiento
10. **IDFT Interés diario de Fraccionamiento Tributario.-** Es el porcentaje obtenido de la división del IMFT entre 30 días.
11. **U.I.T.-** Unidad impositiva Tributaria año 2012 (3,650.00)

TÍTULO II
AMBITO DE APLICACIÓN, DEUDAS TRIBUTARIAS QUE COMPRENDEN Y REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO FRACCIONAMIENTO

Artículo 3º.- SUJETOS QUE PUEDEN SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO
Podrán solicitar el fraccionamiento, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo que tengan deudas tributarias pendientes generadas hasta el 31-12-2011, con el beneficio de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios de las deudas tributarias
- Condonación del 80% de las Multas Tributarias.

Artículo 4°.- DEUDAS TRIBUTARIAS QUE COMPRENDE EL FRACCIONAMIENTO.

- Impuesto Predial, Alcabala, Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y Gastos Administrativos.
- Licencia de Funcionamiento.
- Multas Tributarias por impuesto Predial y Patrimonio Vehicular.

Artículo 5°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El deudor Tributario deberá solicitar el fraccionamiento a través de la SOLICITUD UNICA DE TRAMITE expedida por la oficina de Trámite documentario sin costo alguno.
Las solicitudes de fraccionamiento deberán ser presentadas por el Deudor Tributario titular o representante legal debidamente acreditado en la ventanilla de fraccionamiento de la Gerencia de Administración Tributaria y contendrá:

a) Copia del documento de identidad DNI en caso de persona Natural
b) Copia vigencia de poder caso de personas jurídicas
c) Estado de deuda de su cuenta corriente.
d) Copia del recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior en donde conste su domicilio.
e) Carta de Fianza Bancaria de realización automática cuando la deuda a fraccionar supere las 06 UIT.
f) Copia de solicitud de desistimiento del recuso de reclamación de ser el caso
g) Recibo cancelación cuota inicial del fraccionamiento.

TITULO III
DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 6.- FORMAS DE FRACCIONAMIENTO

La deuda tributaria podrá ser fraccionada en la forma siguiente:

TRAMO DE LA DEUDA	N° DE CUOTAS	CUOTA INICIAL
De S/.200.00 hasta S/. 1,000.00	10	15%
De S/.1,001.00 hasta S/. 2,000.00	12	20%
De S/.2,001.00 hasta S/. 3,000.00	14	25%
De S/.3,001.00 hasta S/. 5,000.00	18	30%
Más de 5,000.00	24	35%

Artículo 7°.- INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

El interés mensual aplicable por el periodo de fraccionamiento será el 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) (0.96 %) del fijado por la Ordenanza N° 464-2010-MPI.
El interés contenido en el Cronograma de pagos y calculado desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas; será el 0.96 % mensual y 0.032 % diario.

Artículo 8º.- DEUDORES TRIBUTARIOS NO INCLUIDOS EN FRACCIONAMIENTO ESPECIAL DE DUDA TRIBUTARIA.

1. Los contribuyentes que registran pérdida de fraccionamiento otorgado por la Ordenanza Nº 495-2011 y Decreto de Alcaldía Nº 011-2004-MPI por falta de pago.
2. Los contribuyentes que registran dos (02) cuotas consecutivas o alternas vencidas pendiente de pago de fraccionamiento de la Ordenanza Nº 495-2011.
3. Los contribuyentes que tuviera recursos impugnativos en trámite en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía Judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130º del Código Tributario y sus modificaciones.
4. No están comprendidas en la presente las deudas establecidas mediante fiscalización por los periodos 1996 al 1998.

Artículo 9º.- APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

El Fraccionamiento será aprobada una vez cumplida con lo requisito establecido en el Artículo 6º del presente reglamento, emisión y suscripción del Convenio y Cronograma de pagos mediante Resolución Gerencial.

Artículo 10º.- CUOTA INICIAL

La cuota inicial deberá ser cancelada antes de suscribir el Convenio y Cronograma de pagos, a indicación del técnico responsable de fraccionamiento, cuyo recibo de pago de la cuota inicial debe ser parte del expediente de fraccionamiento.

ARTICULO 11º.-PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

El deudor tributario perderá el fraccionamiento concedido en cualquier de los siguientes supuestos:

a) Cuando adeuda el integro de dos (o2) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.
b) Cuando no cumpla con pagar el integro de la ultima cuota dentro de los plazos concedidos.

La pérdida del fraccionamiento, dará lugar a la aplicación de la tasas de interés moratorio (TIM) a que se refiere el Artículo 33º del Código Tributario y la deuda será cobrada por la vía coactiva.

TITULO IV
DE LAS GARANTIAS

Artículo 13º.- DEUDAS A GARANTIZAR

La Gerencia de Administración Tributaria requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda materia de fraccionamiento sea superior a seis (06) UIT vigente a la fecha de solicitud del fraccionamiento y cuente con una medida cautelar trabada.

Artículo 14º.- CLASES DE GARANTIAS

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

1. Carta Fianza Bancaria de realización automática
2. Hipoteca de inmuebles sin gravamen alguno.
3. Prenda con entrega jurídica, de bien identificable que permita diferenciarse de los otros objetos de su misma especie.

Artículo 15º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTIAS OFRECIDAS

Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La Carta Fianza bancaria de realización automática será por el valor y tiempo del fraccionamiento y renovable cuando lo requiera la Administración Tributaria.
2. Cuando la garantía ofrecida se trate de una hipoteca, el bien hipotecado podrá garantizar la deuda incluida en otras solicitudes, siempre que el valor del bien ofrecido, de propiedad del deudor o de terceros, exceda en un cincuenta por ciento (50%) el monto total de la deuda que garantiza.
3. Se exigirán las firmas de ambos cónyuges para el otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias que recaigan sobre los bienes de la sociedad conyugal.

Artículo 16º.- IMPUTACIÓN Y PRELACIÓN DE PAGOS

El pago de las cuotas mensuales amortizará, primero, el monto garantizado mediante prenda; segundo, el monto garantizado mediante hipoteca y; en tercer lugar, el monto garantizado mediante carta fianza.

Si la deuda ha sido garantizada con prenda, hipoteca y carta fianza, se deberá ejecutar en primer lugar la carta fianza, en segundo lugar la hipoteca y en tercer lugar la prenda, hasta cubrir el monto garantizado.

TITULO V
LA CARTA FIANZA

Artículo 17º.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La Carta Fianza deberá ser emitida por la entidad bancaria o financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo y tendrá las siguientes características:

1. Irrevocable.
2. Solidaria.
3. Incondicional.
4. De ejecución inmediata a solo requerimiento de la Municipalidad Provincial de Ilo
5. Consignará un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de esta cuando concurre con otras garantías, incrementada en un diez por ciento (10%).
4. Deberá tener una vigencia de hasta cuarenta y cinco días calendarios posteriores al vencimiento de la ultima cuota del fraccionamiento o en su defecto una vigencia mínima de tres (3) meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta (45) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento
5. Indicará expresamente la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.

Artículo 18º.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La renovación o sustitución de la Carta Fianza deberá realizarse hasta un mes antes de la fecha de vencimiento de la Carta Fianza objeto de renovación.

En ambos casos, el importe por el cual se emitirá la nueva Carta Fianza será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, incrementado en 10%.

La no renovación o sustitución de la Carta Fianza en las condiciones señaladas, será causal de pérdida del fraccionamiento, ejecutándose la carta fianza y las demás garantías si las hubiera.

TITULO VI
LA HIPOTECA

Artículo 19°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE
El bien inmueble que se ofrece en hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. El bien inmueble ofrecido en garantía, de propiedad del deudor o de terceros, deberá exceder en un cincuenta por ciento (50%) el monto de la deuda a garantizar y debe estar libre de gravámenes.
2. Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía.
3. La hipoteca no podrá estar sujeta a condición o plazo alguno.

Artículo 20°.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA
La Hipoteca sólo podrá ser sustituida por una Carta Fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha garantía ante la Municipalidad Provincial de Ilo, a fin de proceder al levantamiento de la Hipo- teca

Articulo 21.-EJECUCION DE LA GARANTIA
Para la ejecución de las garantías se aplicara las disposiciones contenidas en el código civil y Decreto Legislativo N° 768.

TITULO VII
PROCEDIMIENTOS INTERNOS FRACIONAMIENTO ESPECIAL DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 22.- El fraccionamiento Especial de Deuda Tributaria se ejecutara mediante el procedimiento interno y en las instancias siguientes:

1. **MODULO ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE**
   - El contribuyente será atendido y orientado en las formas y ventajas del fraccionamiento.
   - Se emitirá su estado de cuenta corriente y se explicara sobre las deudas a fraccionar.
   - Se explicará al contribuyente la forma de llenado de la solicitud de fraccionamiento y requisitos que se acompaña.
   - Finalmente se indicará al contribuyente se apersone a la ventanilla de fraccionamiento

2. **MODULO DE FRACCIONAMIENT**
   2.1 Del fraccionamiento
   - El técnico de fraccionamiento revisara la solicitud y requisitos presentado por el contribuyente.
   - De ser conforme la solicitud y requisitos procederá a recepcionar la solicitud poniendo el sello de recepción y entrega de una copia al contribuyente
   - Luego indicara al contribuyente el monto de la deuda a fraccionar, monto de la cuota inicial y números de cotas a pagar.

- De estar conforme el contribuyente con el fraccionamiento, solicitara el pago de la cuota inicial en cual se adjuntara al expediente.
- Luego procederá a emitir la Resolución que aprueba el fraccionamiento, Convenio y Cronograma de Pagos del Fraccionamiento el cual será suscrito por el contribuyente y Gerente de Administración Tributaria.
- Luego entrega al contribuyente la original de la resolución que aprueba el fraccionamiento, convenio y cronograma de pagos.
- Finalmente formula el expediente para su archivo y seguimiento en el cumplimiento del pago de las cuotas de fraccionamiento.

2.2 Del control del Fraccionamiento

El Técnico de Fraccionamiento controlará el cumplimiento del fraccionamiento con las acciones siguiente:

- Emitir cartas con anticipación de 07 días los contribuyentes cuando este por vencer la segunda cuota motivo de la pérdida del fraccionamiento.
- Emitir la resolución por perdida de fraccionamiento por el no pago dos (o2) cuotas consecutivas o alternas y notificar la resolución al contribuyente conforme a Ley.
- Esperar el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente la notificación de la Resolución de pérdida del fraccionamiento para su tramite (expediente foliado) a la cobran coactiva.

2.3 De la Cobranza Coactiva del fraccionamiento

- Recibido el expediente de pérdida del fraccionamiento, se procederá en forma prioritaria el cobro de la deuda conforme el procedimiento y norma de cobranza coactiva.
- Culminada la cobranza procederá a devolver el expediente al sub Gerencia de Recaudación para el archivo.

Ilo, Febrero del 2012.